

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II

Caracas, jueves 30 de noviembre de 2023

Número 42.768

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la "Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2024", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Luis Manuel Rosales López, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Estación Principal de Guardacostas Guanta "Tn. Fernando Fernández".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Edixon José Salcedo Salcedo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Sanidad Naval.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Freddy Alberto Suárez Médina, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Adquisiciones del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Orlando José López Romero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, "Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana Nro. 61, estado Delta Amacuro".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Alexis José Rodríguez Contreras, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Grupo de Policía Aérea "BAGEM".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los traspasos de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los traspasos de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2023, de la Fundación Instituto Marca País, por la cantidad de doce millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y un Bolívares (Bs. 12.839.281,00).

Oficina Nacional de Contabilidad Pública  
Providencia mediante la cual se dicta la Reforma de la Providencia Administrativa N° 2021-001, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 129-2016, de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 86-2005, de fecha 18 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.324, de fecha 29 de noviembre de 2005.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 45-2007, de fecha 03 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.758, de fecha 30 de agosto de 2007.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 067-2009, de fecha 04 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.149, de fecha 30 de marzo de 2009.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 380-09, de fecha 28 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230, de fecha 29 de julio de 2009.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 95-2007, de fecha 05 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.857, de fecha 24 de enero de 2008.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 082-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de fecha 01 de noviembre de 2016.

#### Empresa Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A. (PESCALBA)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar Alfredo Luna Rodríguez, como Responsable Patrimonial, de los Bienes Públicos de esta Empresa, ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Mariela de los Ángeles Vielma Martínez, en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Nersi Marisel Poveda Castro, en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Wuilenny Denise Maduro Pineda, en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

NÚMERO: 025/2023 CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Establecer la "ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL**

10001	Oficina de Gestión Administrativa
-------	-----------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **FANNY PASTORA GÓMEZ DE DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.065.955, Directora General de Administración de la Vicepresidencia de la República, en calidad de **ENCARGADA**.

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS**

10002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación
-------	----------------------------------------------------

**UNIDADES EJECUTORAS LOCALES**

00001	Dirección General del Despacho de la Vicepresidencia de la República
00002	Consultoría Jurídica
00003	Oficina de Auditoría Interna
00004	Oficina de Seguridad Integral
00005	Oficina de Atención al Pueblo
00006	Oficina de Gestión Humana
00007	Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
00008	Oficina de Gestión Comunicacional
00009	Oficina de Planificación y Presupuesto
00010	Oficina Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos
20001	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
20002	Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
20003	Dirección General de Articulación con Poderes Públicos y Escalas Territoriales del Gobierno

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023

213°, 164° y 24°

**RESOLUCIÓN N° 053576**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052551 de fecha 06 de septiembre de 2023,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al Capitán de Navío **LUIS MANUEL ROSALES LÓPEZ**, C.I. N° **13.609.133**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA "TN. FERNANDO FERNÁNDEZ"**, Código N° **03580**.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023

213°, 164° y 24°

**RESOLUCIÓN N° 053577**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053022 de fecha 26 de septiembre de 2023,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al Capitán de Navío **EDIXON JOSÉ SALCEDO SALCEDO**, C.I. N° **8.503.140**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, Código N° **03626**.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023

213°, 164° y 24°

**RESOLUCIÓN N° 053578**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052124 de fecha 02 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada FREDDY ALBERTO SUÁREZ MEDINA, C.I. N° 11.805.871, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, Código N° 29502.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional

Signature of Vladimír Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053579

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052232 de fecha 09 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada ORLANDO JOSÉ LÓPEZ ROMERO, C.I. N° 11.916.416, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, "COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 61, ESTADO DELTA AMACURO", Código N° 60036

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional

Signature of Vladimír Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053580

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052553 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel ALEXIS JOSÉ RODRÍGUEZ CONTRERAS, C.I. N° 14.349.691, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, GRUPO DE POLÍCIA AÉREA "BAGEM", Código N° 04242.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional

Signature of Vladimír Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 015 - Caracas, 15 de septiembre de 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente por gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, por la cantidad de CIENTO DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 102.000,00), autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 12 de septiembre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with columns: MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, Proyecto, Acción Específica, CEDENTE (Partida, Sub-Partidas), RECEPTORA (Partida, Sub-Partidas), and amounts in Bs.

Comuníquese y Publíquese,

Signature of Jennifer Quintero de Barrios, Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 016 - Caracas, 20 de septiembre de 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numerales 3 y 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, por la cantidad de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 140.000,00), autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 15 de septiembre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with columns: MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, RECEPTORA (Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas), and amounts in Bs.

Comuníquese y Publíquese,

Signature of Jennifer Quintero de Barrios, Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

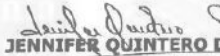
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 017 - Caracas, 20 de septiembre de 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numerales 3 y 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 140.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 15 de septiembre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR</b>		<b>Bs.</b>	<b>140.000,00</b>
<b>CEDENTE:</b>			
Proyecto:	0930045000	"Fortalecimiento y adecuación de la planta física de la Enahp-lut"	140.000,00
Acción Específica:	0930045001	"Mantenimiento y conservación de las áreas administrativas y académicas"	140.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	140.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	140.000,00
<b>RECEPTORA:</b>			
Proyecto:	0930040000	"Modernización y adecuación de la plataforma tecnológica para las nuevas modalidades de educación en ambientes virtuales"	140.000,00
Acción Específica:	0930040001	"Rehabilitación de la infraestructura física de la sala de servidores para disminuir los riesgos y fallas"	140.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	140.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	140.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022


República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 018 - Caracas, 20 de septiembre de 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numerales 3 y 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 140.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 15 de septiembre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR</b>		<b>Bs.</b>	<b>140.000,00</b>
<b>CEDENTE:</b>			
Proyecto:	0930045000	"Fortalecimiento y adecuación de la planta física de la Enahp-lut"	140.000,00
Acción Específica:	0930045001	"Mantenimiento y conservación de las áreas administrativas y académicas"	140.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	140.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	140.000,00
<b>RECEPTORA:</b>			
Proyecto:	0930040000	"Modernización y adecuación de la plataforma tecnológica para las nuevas modalidades de educación en ambientes virtuales"	140.000,00
Acción Específica:	0930040001	"Rehabilitación de la infraestructura física de la sala de servidores para disminuir los riesgos y fallas"	140.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	140.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	140.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

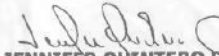
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 019 - Caracas, 03 de octubre de 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 120.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 02 de octubre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR</b>		<b>Bs.</b>	<b>120.000,00</b>
Proyecto:	0930040000	"Modernización y adecuación de la plataforma tecnológica para las nuevas modalidades de educación en ambientes virtuales"	120.000,00
Acción Específica:	0930040002	"Desarrollo de herramientas y aplicaciones académicas para los entornos virtuales del sistema"	120.000,00
<b>CEDENTE</b>			
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	120.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	120.000,00
<b>RECEPTORA</b>			
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	120.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	120.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022


República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 020 - Caracas, 05 de octubre de 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 98.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 03 de octubre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR</b>		<b>Bs.</b>	<b>98.000,00</b>
Proyecto:	0930040000	"Modernización y adecuación de la plataforma tecnológica para las nuevas modalidades de educación en ambientes virtuales"	98.000,00
Acción Específica:	0930040002	"Desarrollo de herramientas y aplicaciones académicas para los entornos virtuales del sistema."	98.000,00
<b>CEDENTE:</b>			
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras fuentes	98.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	98.000,00
<b>RECEPTORA:</b>			
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	98.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	98.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 021 - Caracas, 05 de octubre de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 120.000,00), autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 03 de octubre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with columns: MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, Bs., 120.000,00. Includes rows for Proyecto, Acción Específica, CEDENTE, Partida, Sub-Partidas, and RECEPTORA.

Comuníquese y Publíquese,



JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 022 - Caracas, 13 de octubre de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL BOLÍVARES (Bs. 351.000,00), autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 10 de octubre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with columns: MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, Bs., 351.000,00. Includes rows for Proyecto, Acción Específica, CEDENTE, Partida, Sub-Partidas, and RECEPTORA.

Comuníquese y Publíquese,



JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 023 - Caracas, 24 de octubre de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 89.000,00), autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 23 de octubre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with columns: MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, Bs., 89.000,00. Includes rows for Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, RECEPTORA, and Sub-Partidas.

Comuníquese y Publíquese,



JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 024 - Caracas, 24 de octubre de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 138.000,00), autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 23 de octubre de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with columns: MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, Bs., 138.000,00. Includes rows for Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, RECEPTORA, and Sub-Partidas.

Comuníquese y Publíquese,



JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 025 - Caracas, 02 de noviembre del 2023 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 664 de fecha 01 de noviembre del año 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2023, de la FUNDACIÓN INSTITUTO MARCA PAÍS, por la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 12.839.281,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

#### Fundación Instituto Marca País

#### CUENTA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	12.830.400
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	12.830.400
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	12.830.400
Venta de otros bienes y servicios	12.830.400
1.2 GASTOS CORRIENTES	12.306.331
GASTOS DE CONSUMO	12.306.331
Compra de bienes y servicios	10.780.178
Bienes de consumo	660.000
Servicios no personales	10.100.178
Impuestos indirectos	1.537.272
Depreciación y amortización	8.881
1.3 RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	524.069
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	532.950
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	532.950
Ahorro en cuenta corriente	524.069
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	8.881
2.2 GASTOS DE CAPITAL	532.950
INVERSIÓN REAL DIRECTA	532.950
Formación bruta de capital fijo	532.950
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	532.950
2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO	

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
Ingresos Corrientes	12.830.400
Ingresos de Capital	8.881
<b>TOTAL</b>	<b>12.839.281</b>


#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
Gastos Corrientes	12.306.331
Gastos De Capital	532.950
<b>TOTAL</b>	<b>12.839.281</b>

#### RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
4 C2	Materiales, suministros y mercancías	660.000
4 C3	Servicios no personales	11.617.450
4 C4	Activos reales	522.950
4 C6	Otros gastos	8.881
<b>TOTAL</b>		<b>12.839.281</b>

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

212°, 164° y 24°

Caracas, 01 de septiembre de 2023

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2023-004

El Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, designado mediante la Resolución N° 019 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 128 y los numerales 1, 3, 7 y 10 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 7°, y en los artículos 3°, 8°, 11 y 14 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005,

Dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE REFORMA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°2021-001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 11 en lo relativo a la inactivación de la subcuenta de ingresos signada con el código 5.1.3.02.04, denominada Regalía minera de oro, así como la incorporación de nuevas cuentas y subcuentas patrimoniales a la estructura, respetando el orden correlativo que le corresponde por el código numérico que las representan, según lo detallado a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4.1.1.17	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD
4.1.1.18	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CUSTODIA
4.1.1.19	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CONDICIÓN DE CHATARRA
4.2.1.17	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD - CONTRA
4.2.1.18	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CUSTODIA - CONTRA
4.2.1.19	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CONDICIÓN DE CHATARRA - CONTRA
5.1.1.01.01.01	Empresas de hidrocarburos
5.1.1.01.01.02	Empresas mineras del hierro
5.1.1.01.01.03	Empresas mineras del oro
5.1.1.01.01.04	Empresas mineras del diamante
5.1.1.01.01.05	Empresas mineras del carbón
5.1.1.01.01.06	Empresas mineras del cobre
5.1.1.01.01.07	Empresas mineras del tantalio
5.1.1.01.01.08	Empresas mineras del niobio
5.1.1.01.01.09	Empresas mineras de la plata
5.1.1.01.01.10	Empresas mineras del coltán
5.1.1.01.01.11	Empresas mineras otros minerales
5.1.1.01.01.12	Otras personas jurídicas
5.1.1.01.01.13	Personas naturales
5.1.1.01.03.01	Empresas de hidrocarburos
5.1.1.01.03.02	Empresas mineras del hierro
5.1.1.01.03.03	Empresas mineras del oro
5.1.1.01.03.04	Empresas mineras del diamante
5.1.1.01.03.05	Empresas mineras del carbón
5.1.1.01.03.06	Empresas mineras del cobre
5.1.1.01.03.07	Empresas mineras del tantalio
5.1.1.01.03.08	Empresas mineras del niobio
5.1.1.01.03.09	Empresas mineras de la plata
5.1.1.01.03.10	Empresas mineras del coltán
5.1.1.01.03.11	Empresas mineras otros minerales
5.1.1.01.03.12	Otras personas jurídicas
5.1.1.01.03.13	Personas naturales
5.1.3.02.01.01	Superficial hierro
5.1.3.02.01.02	Superficial oro
5.1.3.02.01.03	Superficial diamante
5.1.3.02.01.04	Superficial carbón
5.1.3.02.01.05	Superficial cobre
5.1.3.02.01.06	Superficial tantalio
5.1.3.02.01.07	Superficial niobio
5.1.3.02.01.08	Superficial plata
5.1.3.02.01.09	Superficial coltán
5.1.3.02.01.10	Superficial otros minerales
5.1.3.02.02.01	Impuesto de explotación sobre hierro
5.1.3.02.02.02	Impuesto de explotación sobre el oro
5.1.3.02.02.03	Impuesto de explotación sobre el diamante
5.1.3.02.02.04	Impuesto de explotación sobre el carbón
5.1.3.02.02.05	Impuesto de explotación sobre el cobre
5.1.3.02.02.06	Impuesto de explotación sobre el tantalio
5.1.3.02.02.07	Impuesto de explotación sobre el niobio
5.1.3.02.02.08	Impuesto de explotación sobre la plata
5.1.3.02.02.09	Impuesto de explotación sobre el coltán
5.1.3.02.02.10	Impuesto de explotación sobre otros minerales
5.1.3.02.03.01	Ventajas especiales mineras sobre el oro
5.1.3.02.03.02	Ventajas especiales mineras sobre el diamante
5.1.3.02.03.03	Ventajas especiales mineras sobre el carbón
5.1.3.02.03.04	Ventajas especiales mineras sobre el cobre
5.1.3.02.03.05	Ventajas especiales mineras sobre el tantalio
5.1.3.02.03.06	Ventajas especiales mineras sobre el niobio
5.1.3.02.03.07	Ventajas especiales mineras sobre la plata
5.1.3.02.03.08	Ventajas especiales mineras sobre el coltán
5.1.3.02.03.09	Ventajas especiales mineras sobre otros minerales
5.1.3.02.05	Regalía minera
5.1.3.02.05.01	Regalía minera sobre el oro
5.1.3.02.05.02	Regalía minera sobre el diamante
5.1.3.02.05.03	Regalía minera sobre el carbón
5.1.3.02.05.04	Regalía minera sobre el cobre
5.1.3.02.05.05	Regalía minera sobre el tantalio
5.1.3.02.05.06	Regalía minera sobre el niobio
5.1.3.02.05.07	Regalía minera sobre la plata
5.1.3.02.05.08	Regalía minera sobre el coltán
5.1.3.02.05.09	Regalía minera sobre otros minerales

**Artículo 2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un sólo texto la Providencia N° 2021-001 de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.095 de fecha 25 de marzo de 2021, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales, que contenga las reformas y correcciones aquí dictadas y en el correspondiente texto único.

Sustitúyase por los de esta Providencia, la firma, fecha y los demás datos a que hubiere lugar.

**Artículo 3.** Se modificó el artículo 17, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**Vigencia**

**Artículo 17.** Las reformas señaladas en esta Providencia Administrativa, regirán la identificación y registro de los hechos económico financieros realizados por los entes contables públicos, a partir del ejercicio económico financiero 2024.

Comuníquese y publíquese,



**FERNANDO ZERPA**

**Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública**  
Resolución N° 019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS**  
**Y COMERCIO EXTERIOR**  
**OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

212°, 164° y 24°

Caracas, 01 de septiembre de 2023

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2023-004**

El Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, designado mediante la Resolución N° 019 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 128 y los numerales 1, 3, 7 y 10 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 7º, y en los artículos 3º, 8º, 11 y 14 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005,

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES**

**Objeto**

**Artículo 1.** Esta Providencia Administrativa tiene por objeto definir y establecer la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, instrumento que comprende el código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el activo, pasivo, patrimonio, cuentas de orden, ingresos, gastos y cuentas de cierre que permiten la operatividad de la estructura financiera del ente contable público.

**Ámbito subjetivo de aplicación**

**Artículo 2.** Las disposiciones de esta Providencia Administrativa serán aplicadas por la República y los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales, previstos en el artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como sus respectivos entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, los cuales a los efectos de esta Providencia Administrativa se entenderán como entes contables públicos.

**Uso del Plan de Cuentas Patrimoniales**

**Artículo 3.** El Plan de Cuentas Patrimoniales permite la identificación y registro de los hechos económico financieros que realizan los entes contables públicos sujetos a esta Providencia Administrativa, permitiendo asegurar la obtención de la información necesaria para la elaboración y presentación de los estados financieros.

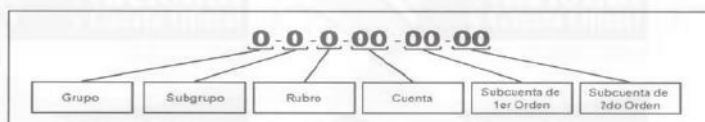
Dichos entes, utilizarán las cuentas patrimoniales que les correspondan de acuerdo a la naturaleza de las operaciones económico financieras que realizan.

**Código y denominación de las cuentas y subcuentas**

**Artículo 4.** El código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el Plan de Cuentas Patrimoniales constituyen los elementos básicos para la identificación, valoración y registro de los hechos o transacciones económico financieras que ejecutan los entes sujetos a esta Providencia.

**Código Numérico**

**Artículo 5.** El código numérico empleado en el Plan de Cuentas Patrimoniales para identificar las cuentas y subcuentas, consta de nueve (9) dígitos, y seis (6) posiciones o categorías que expresan los distintos niveles de desagregación que se utilizan para incorporar al Sistema de Contabilidad Pública, el mayor universo de hechos o transacciones económico financieras, indistintamente de su naturaleza. La estructura del código es la siguiente:



**Artículo 6.** El grupo constituye el mayor nivel de agregación de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, cuentas de orden, ingresos, gastos y cuentas de cierre, y representa el primer dígito del código, como se expresa en el cuadro siguiente:

CÓDIGO	GRUPO
1	ACTIVO
2	PASIVO
3	PATRIMONIO
4	CUENTAS DE ORDEN
5	INGRESOS
6	GASTOS
7	CUENTAS DE CIERRE

**Artículo 7.** El subgrupo representa el primer nivel de desagregación del grupo y se identifica en el código con la incorporación de un dígito en su estructura, tal como se muestra a continuación:

CÓDIGO	SUBGRUPO
1.1	ACTIVO CORRIENTE
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE
2.1	PASIVO CORRIENTE
2.2	PASIVO NO CORRIENTE
3.1	HACIENDA PÚBLICA
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
4.1	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
4.2	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
5.1	INGRESOS ORDINARIOS
5.2	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6.1	GASTOS DE CONSUMO
6.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD
6.3	TRANSFERENCIAS
6.4	PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS
6.5	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7.1	CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

**Artículo 8.** El rubro constituye el segundo nivel de desagregación del grupo de cuentas y representa la tercera posición del código. Los rubros de cuentas se indican a continuación:

CÓDIGO	RUBRO
1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE
1.1.3	ACTIVO REALIZABLE
1.1.4	ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.9	OTROS ACTIVOS CORRIENTES
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
1.2.2	CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.3	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
1.2.4	ACTIVO INTANGIBLE
1.2.5	ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.9	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES
2.1.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
2.1.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.1.4	FONDOS DE TERCEROS
2.1.9	OTROS PASIVOS CIRCULANTES
2.2.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.2	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
2.2.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.2.4	PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS
2.2.5	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS
2.2.9	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES
3.1.1	CAPITAL FISCAL
3.1.2	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.1.3	SITUADO Y APORTES ESPECIALES
3.1.4	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.1.5	RESULTADOS
3.2.1	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.2	TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.3	RESERVAS
3.2.4	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.2.5	RESULTADOS
4.1.1	DIVERSAS
4.2.1	DIVERSAS
5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS
5.1.2	APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.5	INGRESOS DE LA PROPIEDAD
5.1.6	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.7	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
5.1.8	OTROS INGRESOS ORDINARIOS
5.2.1	INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS
5.2.2	INGRESOS PETROLEROS
5.2.3	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6.1.1	GASTOS DE PERSONAL
6.1.2	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
6.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES
6.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN
6.2.1	INTERESES
6.3.1	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
6.3.2	PRESTAMOS Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
6.4.1	PÉRDIDAS EN OPERACIONES
6.4.2	PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN
6.4.3	GASTOS DIVERSOS
6.5.1	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO
6.5.2	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7.1.1	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
7.1.2	RESULTADO DE LA GESTIÓN

**Artículo 9.** La cuenta ubicada en la cuarta posición, agrega dos (2) dígitos al código y constituye el aspecto medular de la contabilidad mediante la cual se realiza el registro de los hechos o transacciones económico financieras, que afectan al ente contable.

**Subcuentas**

**Artículo 10.** La subcuenta de primer orden representa el primer nivel de especificidad de la cuenta y la quinta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos.

La subcuenta de segundo orden constituye el segundo nivel de desagregación de la cuenta y ocupa la sexta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos. Esta subcuenta permite el registro contable, al máximo nivel de detalle, de los hechos o transacciones económico financieras del ente contable.

**Estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales**

**Artículo 11.** La estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, es la siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>1.1</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>
<b>1.1.1</b>	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>
1.1.1.01	CAJA Y BANCOS
1.1.1.01.01	Caja
1.1.1.01.02	Bancos
1.1.1.01.02.01	Bancos públicos
1.1.1.01.02.02	Bancos privados
1.1.1.01.02.03	Bancos del exterior
1.1.1.02	INVERSIONES TEMPORALES
<b>1.1.2</b>	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>
1.1.2.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
1.1.2.01.01	Inversiones en títulos y valores privados a corto plazo
1.1.2.01.02	Inversiones en títulos y valores públicos a corto plazo
1.1.2.01.03	Inversiones en títulos y valores externos a corto plazo
1.1.2.02	PRÉSTAMOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector privado
1.1.2.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector público
1.1.2.02.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a la República
1.1.2.02.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados sin fines empresariales

1.1.2.02.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones de protección social
1.1.2.02.02.04	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.1.2.02.02.05	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.1.2.02.02.06	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.1.2.02.02.07	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.1.2.02.02.08	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Estatal
1.1.2.02.02.09	Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Municipal
1.1.2.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector externo
1.1.2.02.03.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones sin fines de lucro
1.1.2.02.03.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a gobiernos extranjeros
1.1.2.02.03.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a organismos internacionales
1.1.2.03	<b>CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO</b>
1.1.2.03.01	Cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.03.02	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en avance
1.1.2.03.03	Deudas de corto plazo por rendir de fondos en anticipo
1.1.2.03.04	Cuentas por cobrar depósitos por enteramiento de fondos públicos
1.1.2.03.99	Otras cuentas por cobrar a corto plazo
1.1.2.04	<b>EFFECTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</b>
1.1.2.04.01	Efectos comerciales por cobrar a corto plazo
1.1.2.04.99	Otros efectos por cobrar a corto plazo
1.1.2.05	<b>FONDOS EN AVANCE</b>
1.1.2.06	<b>FONDOS EN ANTICIPO</b>
1.1.2.07	<b>FONDOS Y BIENES EN FIDEICOMISO</b>
1.1.2.09	<b>ANTICIPOS A PROVEEDORES A CORTO PLAZO</b>
1.1.2.10	<b>ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS DE CORTO PLAZO</b>
1.1.3	<b>ACTIVO REALIZABLE</b>
1.1.3.01	<b>INVENTARIO DE MATERIA PRIMA</b>
1.1.3.02	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS TERMINADOS</b>
1.1.3.03	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO</b>
1.1.3.04	<b>INVENTARIO DE MERCANCIAS</b>
1.1.3.05	<b>INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>
1.1.3.06	<b>BIENES Y MATERIALES EN TRÁNSITO</b>
1.1.3.06.01	Bienes y materiales importados en tránsito
1.1.3.06.02	Bienes y materiales locales en tránsito
1.1.3.06.03	Bienes y materiales en tránsito entre almacenes
1.1.4	<b>ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO</b>
1.1.4.01	<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A CORTO PLAZO</b>
1.1.4.01.01	Intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.02	Intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.03	Otros intereses a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.01.04	Débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo
1.1.4.01.99	Otros gastos a corto plazo pagados por anticipado
1.1.4.02	<b>DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO</b>
1.1.4.99	<b>OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO</b>
1.1.9	<b>OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>
1.1.9.01	<b>DEPÓSITOS POR ENTERAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS EN CUSTODIA</b>
1.1.9.99	<b>OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>
1.2	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>
1.2.1	<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>
1.2.1.01	<b>INVERSIONES FINANCIERAS EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO</b>
1.2.1.01.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector privado
1.2.1.01.02	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector público
1.2.1.01.02.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
1.2.1.01.02.02	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a instituciones de protección social
1.2.1.01.02.03	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.2.1.01.02.04	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.2.1.01.02.05	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros bancarios
1.2.1.01.02.06	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
1.2.1.01.02.07	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos del sector público para el pago de su deuda
1.2.1.01.03	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
1.2.1.01.03.01	Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos internacionales
1.2.1.01.03.99	Otras inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
1.2.1.02	<b>INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO</b>
1.2.1.02.01	Inversiones en títulos y valores privados a largo plazo
1.2.1.02.02	Inversiones en títulos y valores públicos a largo plazo
1.2.1.02.03	Inversiones en títulos y valores externos a largo plazo
1.2.1.03	<b>PRÉSTAMOS POR COBRAR A LARGO PLAZO</b>
1.2.1.03.01	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector privado
1.2.1.03.02	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector público
1.2.1.03.02.01	Préstamos por cobrar a largo plazo a la República
1.2.1.03.02.02	Préstamos por cobrar a largo plazo a los entes descentralizados sin fines empresariales
1.2.1.03.02.03	Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones de protección social
1.2.1.03.02.04	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.2.1.03.02.05	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
1.2.1.03.02.06	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros bancarios
1.2.1.03.02.07	Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros no bancarios
1.2.1.03.02.08	Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Estatal
1.2.1.03.02.09	Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Municipal
1.2.1.03.03	Préstamos por cobrar a largo plazo al sector externo
1.2.1.03.03.01	Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones sin fines de lucro
1.2.1.03.03.02	Préstamos por cobrar a largo plazo a gobiernos extranjeros
1.2.1.03.03.03	Préstamos por cobrar a largo plazo a organismos internacionales

1.2.1.04	<b>FONDO DE ESTABILIZACIÓN MACROECONÓMICA</b>
1.2.1.04.01	Fondo de estabilización macroeconómica de la República
1.2.1.04.02	Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Estatal
1.2.1.04.03	Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Municipal
1.2.1.05	<b>FONDO DE AHORRO INTERGENERACIONAL</b>
1.2.1.06	<b>FONDO DE APORTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>
1.2.2	<b>CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
1.2.2.01	<b>CUENTAS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
1.2.2.01.01	Cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.01.99	Otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.02	<b>EFFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
1.2.2.02.01	Efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.02.99	Otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo
1.2.2.03	<b>ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
1.2.3	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>
1.2.3.01	<b>BIENES DE USO</b>
1.2.3.01.01	Edificios e instalaciones
1.2.3.01.02	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
1.2.3.01.03	Equipos de transporte, tracción y elevación
1.2.3.01.04	Equipos de comunicaciones y señalamiento
1.2.3.01.05	Equipos médicos - quirúrgicos, dentales y veterinarios
1.2.3.01.06	Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
1.2.3.01.07	Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
1.2.3.01.08	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
1.2.3.01.09	Semovientes
1.2.3.01.99	Otros bienes de uso
1.2.3.02	<b>TIERRAS Y TERRENOS</b>
1.2.3.03	<b>TIERRAS Y TERRENOS EXPROPIADOS</b>
1.2.3.04	<b>EDIFICIOS E INSTALACIONES EXPROPIADOS</b>
1.2.3.05	<b>CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>
1.2.3.05.01	Construcciones en proceso de bienes del dominio privado
1.2.3.05.02	Construcciones en proceso de bienes del dominio público
1.2.4	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>
1.2.4.01	<b>MARCAS DE FÁBRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN</b>
1.2.4.02	<b>DERECHOS DE AUTOR</b>
1.2.4.03	<b>GASTOS DE ORGANIZACIÓN</b>
1.2.4.04	<b>PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN</b>
1.2.4.05	<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>
1.2.4.99	<b>OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>
1.2.5	<b>ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
1.2.5.01	<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A LARGO PLAZO</b>
1.2.5.01.01	Intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.02	Intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.06	Otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.01.99	Otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado
1.2.5.02	<b>DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
1.2.5.99	<b>OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
1.2.9	<b>OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES</b>
1.2.9.01	<b>ACTIVOS EN PROCESO JUDICIAL</b>
1.2.9.01.01	Activos en gestión judicial a mediano y largo plazo
1.2.9.01.02	Títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo
1.2.9.99	<b>ACTIVOS NO CORRIENTES DIVERSOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
2	<b>PASIVO</b>
2.1	<b>PASIVO CORRIENTE</b>
2.1.1	<b>CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>
2.1.1.01	<b>GASTOS DE PERSONAL POR PAGAR</b>
2.1.1.01.01	Sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
2.1.1.01.02	Complementos de sueldos y salarios por pagar
2.1.1.01.03	Asistencia socio económica por pagar
2.1.1.01.04	Prestaciones sociales e indemnizaciones por pagar
2.1.1.01.05	Capacitación y adiestramiento por pagar
2.1.1.01.99	Otros gastos de personal por pagar
2.1.1.02	<b>APORTES PATRONALES POR PAGAR</b>
2.1.1.02.01	Aportes patronales y legales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
2.1.1.02.02	Aportes patronales por pagar al Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)
2.1.1.02.03	Aportes patronales por pagar al Fondo de Jubilaciones
2.1.1.02.04	Aportes patronales por pagar al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo
2.1.1.02.05	Aportes patronales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
2.1.1.02.06	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
2.1.1.02.07	Aportes patronales por pagar a cajas de ahorro
2.1.1.02.08	Aportes patronales por pagar a los organismos de seguridad social
2.1.1.02.09	Aportes patronales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
2.1.1.02.99	Otros aportes legales por pagar
2.1.1.03	<b>RETENCIONES LABORALES POR PAGAR</b>
2.1.1.03.01	Retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
2.1.1.03.02	Retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)
2.1.1.03.03	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones
2.1.1.03.04	Retenciones laborales por pagar al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo
2.1.1.03.05	Retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
2.1.1.03.06	Retenciones laborales por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
2.1.1.03.07	Retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro
2.1.1.03.08	Retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
2.1.1.03.09	Retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia
2.1.1.03.99	Otras retenciones laborales por pagar



2.1.1.04	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.04.01	Cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
2.1.1.04.02	Cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
2.1.1.04.03	Obligaciones de ejercicios económicos financieros anteriores
2.1.1.04.99	Otras cuentas por pagar a corto plazo
2.1.1.05	EFFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.05.01	Efectos por pagar a proveedores a corto plazo
2.1.1.05.02	Efectos por pagar a contratistas a corto plazo
2.1.1.05.99	Otros efectos por pagar a corto plazo
2.1.1.06	INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.06.01	Intereses internos por pagar a corto plazo
2.1.1.06.02	Intereses externos por pagar a corto plazo
<b>2.1.2</b>	<b>DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO</b>
2.1.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a corto plazo
2.1.2.01.02	Letras del Tesoro a corto plazo
2.1.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.02.01	Deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a corto plazo
2.1.2.02.02	Deuda pública interna por préstamos recibidos de la República por pagar a corto plazo
2.1.2.02.03	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a corto plazo
2.1.2.02.04	Deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a corto plazo
2.1.2.02.05	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a corto plazo
2.1.2.02.06	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a corto plazo
2.1.2.02.07	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a corto plazo
2.1.2.02.08	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a corto plazo
2.1.2.02.09	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal por pagar a corto plazo
2.1.2.02.10	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a corto plazo
2.1.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo
2.1.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.04.01	Deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a corto plazo
2.1.2.04.02	Deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a corto plazo
2.1.2.04.03	Deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a corto plazo
2.1.2.04.04	Deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a corto plazo
2.1.2.05	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ECONÓMICO FINANCIEROS ANTERIORES DERIVADAS DE DEUDA PÚBLICA
2.1.2.09	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO POR DISTRIBUIR
2.1.2.09.01	Deuda pública interna a corto plazo por distribuir
2.1.2.09.02	Deuda pública externa a corto plazo por distribuir
<b>2.1.3</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>
2.1.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
<b>2.1.4</b>	<b>FONDOS DE TERCEROS</b>
2.1.4.01	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA
2.1.4.02	DEPÓSITOS RECIBIDOS POR ENTERAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS
2.1.4.99	OTROS FONDOS DE TERCEROS
2.1.4.99.01	Retenciones de impuestos
2.1.4.99.01.01	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto sobre la Renta
2.1.4.99.01.02	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto al Valor Agregado
2.1.4.99.01.03	Retenciones por pagar por concepto de impuesto del uno por mil (1x1000)
2.1.4.99.01.99	Otras retenciones de impuesto por pagar
2.1.4.99.02	Retenciones contractuales
2.1.4.99.02.01	Retenciones efectuadas a proveedores pendientes de devolución
2.1.4.99.02.02	Retenciones efectuadas a contratistas pendientes de devolución
2.1.4.99.03	Retenciones al personal jubilado
2.1.4.99.03.01	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
2.1.4.99.03.02	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a cajas de ahorro
2.1.4.99.03.99	Otras retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a sus legítimos beneficiarios
<b>2.1.6</b>	<b>DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A LA VISTA</b>
2.1.6.01	DEPÓSITOS A LA VISTA
2.1.6.01.01	Depósitos de terceros a la vista de organismos del sector público
2.1.6.01.02	Depósitos de terceros a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
<b>2.1.9</b>	<b>OTROS PASIVOS CORRIENTES</b>
2.1.9.99	OTROS PASIVOS CORRIENTES
<b>2.2</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>
<b>2.2.1</b>	<b>CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>
2.2.1.01	CUENTAS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.1.01.01	Cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
2.2.1.01.02	Cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
2.2.1.02	EFFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.1.02.01	Efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
2.2.1.02.02	Efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
<b>2.2.2</b>	<b>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>
2.2.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
2.2.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a largo plazo
2.2.2.01.02	Letras del Tesoro a largo plazo
2.2.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.2.02.01	Deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a largo plazo
2.2.2.02.02	Deuda pública interna por préstamos recibidos de la República por pagar a largo plazo
2.2.2.02.03	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a largo plazo
2.2.2.02.04	Deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a largo plazo
2.2.2.02.05	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a largo

plazo	2.2.2.02.06	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a largo plazo
2.2.2.02.07	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a largo plazo	
2.2.2.02.08	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a largo plazo	
2.2.2.02.09	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal por pagar a largo plazo	
2.2.2.02.10	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a largo plazo	
<b>2.2.2.03</b>	<b>DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO</b>	
2.2.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo	
2.2.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
2.2.2.04.01	Deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a largo plazo	
2.2.2.04.02	Deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a largo plazo	
2.2.2.04.03	Deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a largo plazo	
2.2.2.04.04	Deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a largo plazo	
2.2.2.09	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO POR DISTRIBUIR	
2.2.2.09.01	Deuda pública interna a largo plazo por distribuir	
2.2.2.09.02	Deuda pública externa a largo plazo por distribuir	
<b>2.2.3</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>	
2.2.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	
2.2.3.01.01	Certificados de reintegro tributario a mediano y largo plazo	
2.2.3.01.02	Bonos de exportación	
2.2.3.01.03	Bonos en dación de pagos	
<b>2.2.4</b>	<b>PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS</b>	
2.2.4.01	PROVISIONES	
2.2.4.01.01	Provisión para cuentas incobrables	
2.2.4.01.02	Provisión para despidos	
2.2.4.01.03	Provisión para pérdidas en el inventario	
2.2.4.01.04	Provisión para beneficios sociales	
2.2.4.01.99	Otras provisiones	
2.2.4.02	RESERVAS TÉCNICAS	
<b>2.2.5</b>	<b>DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS</b>	
2.2.5.01	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO	
2.2.5.01.01	Depreciación acumulada de edificios e instalaciones	
2.2.5.01.02	Depreciación acumulada de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	
2.2.5.01.03	Depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación	
2.2.5.01.04	Depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y señalamiento	
2.2.5.01.05	Depreciación acumulada de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios	
2.2.5.01.06	Depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	
2.2.5.01.07	Depreciación acumulada de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa	
2.2.5.01.08	Depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento	
2.2.5.01.09	Depreciación acumulada de semovientes	
2.2.5.01.99	Depreciación acumulada de otros bienes de uso	
2.2.5.02	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	
2.2.5.02.01	Amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención	
2.2.5.02.02	Amortización acumulada de derechos de autor	
2.2.5.02.03	Amortización acumulada de gastos de organización	
2.2.5.02.04	Amortización acumulada de paquetes y programas de computación	
2.2.5.02.05	Amortización acumulada de estudios y proyectos	
2.2.5.02.99	Amortización acumulada de otros activos intangibles	
<b>2.2.6</b>	<b>DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A PLAZO FIJO</b>	
2.2.6.01	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO	
2.2.6.01.01	Depósitos de terceros a plazo fijo de organismos del sector público	
2.2.6.01.02	Depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado	
<b>2.2.9</b>	<b>OTROS PASIVOS NO CORRIENTES</b>	
2.2.9.99	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	
<b>3.1</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA</b>	
<b>3.1.1</b>	<b>CAPITAL FISCAL</b>	
3.1.1.01	CAPITAL FISCAL	
<b>3.1.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS</b>	
3.1.2.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	
3.1.2.01.01	Transferencias de capital recibidas del sector privado	
3.1.2.01.02	Transferencias de capital recibidas del sector público	
3.1.2.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior	
3.1.2.01.99	Otras transferencias de capital recibidas del sector público	
3.1.2.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	
3.1.2.02.01	Donaciones de capital internas recibidas	
3.1.2.02.02	Donaciones de capital externas recibidas	
<b>3.1.3</b>	<b>SITUADO Y APORTES ESPECIALES</b>	
3.1.3.01	SITUADO	
3.1.3.01.01	Situado Constitucional	
3.1.3.01.01.01	Situado Estatal	
3.1.3.01.01.02	Situado Municipal	
3.1.3.01.02	Situado Estatal a Municipal	
3.1.3.02	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL	
3.1.3.03	ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESPECIALES	
3.1.3.03.01	Asignaciones económicas especiales - Estatal	
3.1.3.03.02	Asignaciones económicas especiales - Estatal a Municipal	
3.1.3.03.03	Asignaciones económicas especiales - Municipal	
3.1.3.03.04	Asignaciones económicas especiales - Fondo Nacional de los Consejos Comunales	
3.1.3.03.05	Asignaciones económicas especiales - Apoyo al Fortalecimiento Institucional	
3.1.3.05	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	
3.1.3.05.01	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal	
3.1.3.05.02	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal	
3.1.3.05.03	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular	
3.1.3.05.04	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional	
3.1.3.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS	
3.1.3.06.01	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios	
3.1.3.06.02	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios	

- 3.1.3.07 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
- 3.1.3.07.01 Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
- 3.1.3.07.02 Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
- 3.1.4 AJUSTE POR INFLACIÓN**
- 3.1.4.01 AJUSTE POR INFLACIÓN
- 3.1.5 RESULTADOS**
- 3.1.5.01 RESULTADOS ACUMULADOS
- 3.1.5.02 RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
- 3.2 PATRIMONIO INSTITUCIONAL**
- 3.2.1 CAPITAL INSTITUCIONAL**
- 3.2.1.01 CAPITAL INSTITUCIONAL
- 3.2.2 TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS**
- 3.2.2.01 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
- 3.2.2.01.01 Transferencias de capital internas recibidas del sector privado
- 3.2.2.01.02 Transferencias de capital internas recibidas del sector público
- 3.2.2.01.03 Transferencias de capital recibidas del exterior
- 3.2.2.01.99 Otras transferencias de capital internas recibidas del sector público
- 3.2.2.02 DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
- 3.2.2.02.01 Donaciones de capital internas recibidas
- 3.2.2.02.02 Donaciones de capital externas recibidas
- 3.2.2.03 APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
- 3.2.2.04 DIVIDENDOS POR DISTRIBUIR
- 3.2.3 RESERVAS**
- 3.2.3.01 RESERVAS LEGALES Y ESTATUTARIAS
- 3.2.4 AJUSTE POR INFLACIÓN**
- 3.2.4.01 AJUSTE POR INFLACIÓN
- 3.2.5 RESULTADOS**
- 3.2.5.01 RESULTADOS ACUMULADOS
- 3.2.5.02 RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
- 4 CUENTAS DE ORDEN**
- 4.1 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**
- 4.1.1 DIVERSAS**
- 4.1.1.01 COMPROMISOS FUTUROS
- 4.1.1.02 FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD
- 4.1.1.02.01 Fondos en garantía
- 4.1.1.02.02 Títulos y valores recibidos en garantía
- 4.1.1.02.03 Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
- 4.1.1.02.99 Otras garantías a favor de la entidad
- 4.1.1.03 MERCANCÍA DECOMISADA
- 4.1.1.04 MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA
- 4.1.1.05 DEMANDAS JUDICIALES
- 4.1.1.06 ESPECIES FISCALES
- 4.1.1.07 ESPECIES FISCALES ENTREGADAS
- 4.1.1.08 FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA
- 4.1.1.08.01 Fondos en custodia
- 4.1.1.08.02 Valores en custodia
- 4.1.1.09 INMUEBLES DADOS EN COMODATO
- 4.1.1.10 RECLAMACIONES EN ESTUDIO
- 4.1.1.11 MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN
- 4.1.1.12 FIDEICOMISO
- 4.1.1.13 INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO
- 4.1.1.14 TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO
- 4.1.1.15 RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS
- 4.1.1.16 EXONERACIONES DE TRIBUTOS
- 4.1.1.17 BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD
- 4.1.1.18 BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CUSTODIA
- 4.1.1.19 BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CONDICIÓN DE CHATARRA
- 4.2 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**
- 4.2.1 DIVERSAS**
- 4.2.1.01 COMPROMISOS FUTUROS - CONTRA
- 4.2.1.02 FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD - CONTRA
- 4.2.1.02.01 Fondos en garantía
- 4.2.1.02.02 Títulos y valores recibidos en garantía
- 4.2.1.02.03 Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad
- 4.2.1.02.99 Otras garantías a favor de la entidad
- 4.2.1.03 MERCANCÍA DECOMISADA - CONTRA
- 4.2.1.04 MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA - CONTRA
- 4.2.1.05 DEMANDAS JUDICIALES - CONTRA
- 4.2.1.06 ESPECIES FISCALES - CONTRA
- 4.2.1.07 ESPECIES FISCALES ENTREGADAS - CONTRA
- 4.2.1.08 FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA - CONTRA
- 4.2.1.08.01 Fondos en custodia
- 4.2.1.08.02 Valores en custodia
- 4.2.1.09 INMUEBLES DADOS EN COMODATO - CONTRA
- 4.2.1.10 RECLAMACIONES EN ESTUDIO - CONTRA
- 4.2.1.11 MERCANCÍAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN -CONTRA
- 4.2.1.12 FIDEICOMISO - CONTRA
- 4.2.1.13 INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO - CONTRA
- 4.2.1.14 TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO - CONTRA
- 4.2.1.15 RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS - CONTRA
- 4.2.1.16 EXONERACIONES DE TRIBUTOS - CONTRA
- 4.2.1.17 BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD - CONTRA
- 4.2.1.18 BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CUSTODIA - CONTRA
- 4.2.1.19 BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CONDICIÓN DE CHATARRA - CONTRA
- 5 INGRESOS**

- 5.1 INGRESOS ORDINARIOS**
- 5.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS**
- 5.1.1.01 IMPUESTOS DIRECTOS
- 5.1.1.01.01 Impuesto sobre la renta
- 5.1.1.01.01.01 Empresas de hidrocarburos
- 5.1.1.01.01.02 Empresas mineras del hierro
- 5.1.1.01.01.03 Empresas mineras del oro
- 5.1.1.01.01.04 Empresas mineras del diamante
- 5.1.1.01.01.05 Empresas mineras del carbón
- 5.1.1.01.01.06 Empresas mineras del cobre
- 5.1.1.01.01.07 Empresas mineras del tantalio
- 5.1.1.01.01.08 Empresas mineras del niobio
- 5.1.1.01.01.09 Empresas mineras de la plata
- 5.1.1.01.01.10 Empresas mineras del coltán
- 5.1.1.01.01.11 Empresas mineras otros minerales
- 5.1.1.01.01.12 Otras personas jurídicas
- 5.1.1.01.01.13 Personas naturales
- 5.1.1.01.02 Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
- 5.1.1.01.03 Reparos administrativos al impuesto sobre la renta
- 5.1.1.01.03.01 Empresas de hidrocarburos
- 5.1.1.01.03.02 Empresas mineras del hierro
- 5.1.1.01.03.03 Empresas mineras del oro
- 5.1.1.01.03.04 Empresas mineras del diamante
- 5.1.1.01.03.05 Empresas mineras del carbón
- 5.1.1.01.03.06 Empresas mineras del cobre
- 5.1.1.01.03.07 Empresas mineras del tantalio
- 5.1.1.01.03.08 Empresas mineras del niobio
- 5.1.1.01.03.09 Empresas mineras de la plata
- 5.1.1.01.03.10 Empresas mineras del coltán
- 5.1.1.01.03.11 Empresas mineras otros minerales
- 5.1.1.01.03.12 Otras personas jurídicas
- 5.1.1.01.03.13 Personas naturales
- 5.1.1.01.04 Reparos administrativos al impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
- 5.1.1.01.05 Impuesto a los grandes patrimonios
- 5.1.1.01.06 Reparos administrativos al impuesto a los grandes patrimonios
- 5.1.1.01.07 Multas y recargos del impuesto a los grandes patrimonios
- 5.1.1.02 IMPUESTOS INDIRECTOS
- 5.1.1.02.01 Impuesto de importación
- 5.1.1.02.02 Impuesto de exportación
- 5.1.1.02.03 Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras
- 5.1.1.02.04 Impuesto a las actividades de juego de envite o azar
- 5.1.1.02.05 Inmuebles
- 5.1.1.02.06 Participación en el impuesto a la propiedad rural
- 5.1.1.02.07 Patente de industria y comercio
- 5.1.1.02.08 Patente de vehículo
- 5.1.1.02.09 Propaganda comercial
- 5.1.1.02.10 Espectáculos públicos
- 5.1.1.02.11 Apuestas lícitas
- 5.1.1.02.12 Deudas morosas
- 5.1.1.02.13 Reparos administrativos al impuesto de casinos, salas de juego y máquinas tragapapeles
- 5.1.1.02.99 Otros impuestos indirectos
- 5.1.1.03 TASAS
- 5.1.1.04 CONTRIBUCIONES ESPECIALES
- 5.1.1.04.01 Contribuciones sobre la plusvalía inmobiliaria
- 5.1.1.04.02 Contribuciones por mejoras
- 5.1.1.04.99 Otras contribuciones especiales
- 5.1.2 APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**
- 5.1.2.01 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
- 5.1.2.01.01 Aportes del sector privado
- 5.1.2.01.02 Aportes del sector público
- 5.1.2.02 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
- 5.1.2.02.01 Contribuciones del sector privado
- 5.1.2.02.02 Contribuciones del sector público
- 5.1.3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**
- 5.1.3.02 INGRESOS DEL DOMINIO MINERO
- 5.1.3.02.01 Superficial minero
- 5.1.3.02.01.01 Superficial hierro
- 5.1.3.02.01.02 Superficial oro
- 5.1.3.02.01.03 Superficial diamante
- 5.1.3.02.01.04 Superficial carbón
- 5.1.3.02.01.05 Superficial cobre
- 5.1.3.02.01.06 Superficial tantalio
- 5.1.3.02.01.07 Superficial niobio
- 5.1.3.02.01.08 Superficial plata
- 5.1.3.02.01.09 Superficial coltán
- 5.1.3.02.01.10 Superficial otros minerales
- 5.1.3.02.02 Impuesto de explotación
- 5.1.3.02.02.01 Impuesto de explotación sobre hierro
- 5.1.3.02.02.02 Impuesto de explotación sobre el oro
- 5.1.3.02.02.03 Impuesto de explotación sobre el diamante
- 5.1.3.02.02.04 Impuesto de explotación sobre el carbón
- 5.1.3.02.02.05 Impuesto de explotación sobre el cobre
- 5.1.3.02.02.06 Impuesto de explotación sobre el tantalio
- 5.1.3.02.02.07 Impuesto de explotación sobre el niobio
- 5.1.3.02.02.08 Impuesto de explotación sobre la plata
- 5.1.3.02.02.09 Impuesto de explotación sobre el coltán
- 5.1.3.02.02.10 Impuesto de explotación sobre otros minerales
- 5.1.3.02.03 Ventajas especiales mineras
- 5.1.3.02.03.01 Ventajas especiales mineras sobre el oro
- 5.1.3.02.03.02 Ventajas especiales mineras sobre el diamante
- 5.1.3.02.03.03 Ventajas especiales mineras sobre el carbón
- 5.1.3.02.03.04 Ventajas especiales mineras sobre el cobre
- 5.1.3.02.03.05 Ventajas especiales mineras sobre el tantalio
- 5.1.3.02.03.06 Ventajas especiales mineras sobre el niobio
- 5.1.3.02.03.07 Ventajas especiales mineras sobre la plata
- 5.1.3.02.03.08 Ventajas especiales mineras sobre el coltán
- 5.1.3.02.03.09 Ventajas especiales mineras sobre otros minerales
- 5.1.3.02.05 Regalía minera
- 5.1.3.02.05.01 Regalía minera sobre el oro
- 5.1.3.02.05.02 Regalía minera sobre el diamante
- 5.1.3.02.05.03 Regalía minera sobre el carbón
- 5.1.3.02.05.04 Regalía minera sobre el cobre
- 5.1.3.02.05.05 Regalía minera sobre el tantalio
- 5.1.3.02.05.06 Regalía minera sobre el niobio
- 5.1.3.02.05.07 Regalía minera sobre la plata
- 5.1.3.02.05.08 Regalía minera sobre el coltán
- 5.1.3.02.05.09 Regalía minera sobre otros minerales
- 5.1.3.03 INGRESOS DEL DOMINIO FORESTAL
- 5.1.3.03.01 Impuesto superficial
- 5.1.3.03.02 Impuesto de explotación o aprovechamiento
- 5.1.3.03.03 Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los recursos forestales
- 5.1.3.03.04 Autorización para deforestación
- 5.1.3.03.05 Autorización para movilizar productos forestales
- 5.1.3.03.06 Participación por la explotación en zonas de reserva forestal
- 5.1.3.03.07 Ventajas especiales por recursos forestales
- 5.1.3.04 INGRESOS SOBRE EL DOMINIO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
- 5.1.3.04.01 Contribución especial por la prestación del servicio turístico
- 5.1.3.04.99 Otros ingresos percibidos por la explotación de la actividad turística
- 5.1.4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**
- 5.1.4.01 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 5.1.4.01.01 Ingresos por la venta de bienes
- 5.1.4.01.02 Ingresos por la venta de servicios
- 5.1.4.01.99 Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
- 5.1.4.02 VENTA BRUTA DE BIENES
- 5.1.4.03 VENTA BRUTA DE SERVICIOS

5.1.4.04	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
5.1.4.05	INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
5.1.4.06	INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO
5.1.4.06.01	Ingresos por operaciones de prima de seguros
5.1.4.06.02	Ingresos por operaciones de reaseguros
5.1.4.06.03	Ingresos por salvamento de siniestros
5.1.4.06.99	Otros ingresos por operaciones de seguros
5.1.4.99	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN
<b>5.1.5</b>	<b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>
5.1.5.01	INTERESES POR PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
5.1.5.01.01	Intereses por préstamos concedidos al sector privado
5.1.5.01.02	Intereses por préstamos concedidos al sector público
5.1.5.01.03	Intereses por préstamos concedidos al sector externo
5.1.5.02	INTERESES POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
5.1.5.02.01	Intereses por depósitos a la vista
5.1.5.02.02	Intereses por depósitos a plazo fijo
5.1.5.03	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
5.1.5.03.01	Intereses de títulos y valores privados
5.1.5.03.02	Intereses de títulos y valores públicos
5.1.5.03.03	Intereses de títulos y valores externos
5.1.5.05	UTILIDADES DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR
5.1.5.05.01	Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones
5.1.5.05.02	Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas
5.1.5.06	ALQUILERES DE BIENES
5.1.5.06.01	Alquileres de inmuebles
5.1.5.06.02	Alquileres de bienes muebles
5.1.5.06.99	Alquileres de otros bienes
5.1.5.07	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
5.1.5.09	RENTA POR CONCESIONES DE BIENES Y SERVICIOS
<b>5.1.6</b>	<b>INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN</b>
5.1.6.01	SUBSIDIOS PARA PRECIOS Y TARIFAS
5.1.6.02	INCENTIVOS A LA EXPORTACIÓN
5.1.6.99	OTROS INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
<b>5.1.7</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>
5.1.7.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
5.1.7.01.01	Transferencias corrientes internas recibidas
5.1.7.01.01.01	Transferencias corrientes recibidas del sector privado
5.1.7.01.01.02	Transferencias corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.01.03	Transferencias corrientes recibidas del exterior
5.1.7.01.01.99	Otras transferencias corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.02	Donaciones corrientes internas recibidas
5.1.7.01.02.01	Donaciones corrientes recibidas del sector privado
5.1.7.01.02.02	Donaciones corrientes recibidas del sector público
5.1.7.01.02.03	Donaciones corrientes recibidas del exterior
5.1.7.02	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
5.1.7.02.01	Situado Constitucional
5.1.7.02.01.01	Situado Estatal
5.1.7.02.01.02	Situado Municipal
5.1.7.02.02	Situado Estatal a Municipal
5.1.7.03	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
5.1.7.04	SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
5.1.7.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
5.1.7.06.01	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
5.1.7.06.02	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios
5.1.7.07	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
5.1.7.08	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
5.1.7.08.01	Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
5.1.7.08.02	Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
<b>5.1.8</b>	<b>OTROS INGRESOS ORDINARIOS</b>
5.1.8.01	INTERESES MORATORIOS
5.1.8.02	REPAROS FISCALES
5.1.8.03	SANCCIONES FISCALES
5.1.8.04	JUICIOS Y COSTAS PROCESALES
5.1.8.06	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVOS
5.1.8.07	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
5.1.8.08	MULTAS Y RECARGOS
5.1.8.09	REPAROS ADMINISTRATIVOS AL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES
5.1.8.10	DIVERSOS REPAROS ADMINISTRATIVOS
5.1.8.11	INGRESOS EN TRÁNSITO
5.1.8.99	OTROS INGRESOS ORDINARIOS
<b>5.2</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>
<b>5.2.1</b>	<b>INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS</b>
5.2.1.01	LIQUIDACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS
5.2.1.02	HERENCIAS VACANTES
5.2.1.03	PRIMA EN COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA
5.2.1.05	INGRESOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE LICITACIÓN
5.2.1.06	REINTEGRO DE FONDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ECONÓMICO FINANCIEROS ANTERIORES
5.2.1.06.01	Reintegro efectuado por exportadores proveniente de bonos de exportación
5.2.1.06.02	Reintegro efectuado por organismos públicos proveniente de bonos de exportación
5.2.1.06.04	Reintegro efectuado por particulares

5.2.1.07	INGRESOS POR DEVOLUCIONES O REINTEGROS INDEBIDOS
5.2.1.07.01	Ingresos por devolución o reintegros indebidos, administración tributaria
5.2.1.07.02	Otros ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros
5.2.1.08	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS
5.2.1.08.02	Reparos administrativos al impuesto a las transacciones financieras
5.2.1.08.03	Multas y recargos por el impuesto a las transacciones financieras
5.2.1.09	UTILIDADES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
5.2.1.09.01	Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial
5.2.1.09.02	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
5.2.1.09.03	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
5.2.1.09.04	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros bancarios
5.2.1.09.05	Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros no bancarios
5.2.1.09.06	Utilidades de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales
5.2.1.09.07	Utilidades de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo
5.2.1.09.08	Utilidades netas semestrales del Banco Central de Venezuela (BCV)
5.2.1.10	BENEFICIOS EN OPERACIONES CAMBIARIAS
<b>5.2.2</b>	<b>INGRESOS PETROLEROS</b>
5.2.2.01	INGRESOS PETROLEROS EXTRAORDINARIOS
5.2.2.01.01	Regalías
5.2.2.01.02	Impuesto superficial de hidrocarburos
5.2.2.01.03	Impuesto de extracción
5.2.2.01.04	Impuesto de registro de exportación
5.2.2.01.05	Participación por Azufre
5.2.2.01.06	Participación por Coque
5.2.2.01.07	Ventajas especiales petroleras
5.2.2.01.08	Impuesto al consumo de la gasolina, hidrocarburos gaseosos y otros derivados del petróleo
5.2.2.01.99	Otros ingresos petroleros extraordinarios
<b>5.2.3</b>	<b>OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>
5.2.3.99	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
<b>6</b>	<b>GASTOS</b>
<b>6.1</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>
<b>6.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
6.1.1.01	SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES
6.1.1.02	COMPLEMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS
6.1.1.03	APORTES PATRONALES
6.1.1.04	ASISTENCIA SOCIOECONÓMICA
6.1.1.05	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
6.1.1.06	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
6.1.1.99	OTROS GASTOS DE PERSONAL
<b>6.1.2</b>	<b>MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS</b>
6.1.2.01	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
<b>6.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>
6.1.3.01	ALQUILERES DE BIENES
6.1.3.01.01	Alquileres de bienes inmuebles
6.1.3.01.02	Alquileres de bienes muebles
6.1.3.02	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
6.1.3.03	SERVICIOS BÁSICOS
6.1.3.03.01	Electricidad
6.1.3.03.02	Gas
6.1.3.03.03	Agua
6.1.3.03.04	Teléfonos
6.1.3.03.05	Servicio de comunicaciones
6.1.3.03.06	Servicio de aseo urbano y domiciliario
6.1.3.03.07	Servicio de condominio
6.1.3.04	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE
6.1.3.05	SERVICIOS DE INFORMACIÓN, IMPRESIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
6.1.3.06	PRIMAS, GASTOS DE SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
6.1.3.07	VIÁTICOS Y PASAJES
6.1.3.08	SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y DEMÁS OFICIOS Y OCUPACIONES
6.1.3.09	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
6.1.3.10	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS
6.1.3.11	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
6.1.3.12	SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES TEMPORALES
6.1.3.13	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA VENTA
6.1.3.14	SERVICIOS FISCALES
6.1.3.15	SERVICIOS DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURALES
6.1.3.16	SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESTADOS POR ORGANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
6.1.3.17	IMPUESTOS INDIRECTOS
6.1.3.17.01	Impuesto al valor agregado
6.1.3.17.02	Impuesto a las grandes transacciones financieras
6.1.3.17.99	Otros impuestos indirectos
6.1.3.18	COMISIONES POR SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LOS BENEFICIOS SOCIALES
6.1.3.99	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES
<b>6.1.4</b>	<b>DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN</b>
6.1.4.01	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO
6.1.4.01.01	Depreciación de edificios e instalaciones
6.1.4.01.02	Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
6.1.4.01.03	Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación
6.1.4.01.04	Depreciación de equipos de comunicaciones y señalamiento
6.1.4.01.05	Depreciación de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
6.1.4.01.06	Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
6.1.4.01.07	Depreciación de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
6.1.4.01.08	Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
6.1.4.01.09	Depreciación de semovientes
6.1.4.01.99	Depreciación de otros bienes de uso
6.1.4.02	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
6.1.4.02.01	Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención
6.1.4.02.02	Amortización de derechos de autor
6.1.4.02.03	Amortización de gastos de organización
6.1.4.02.04	Amortización de paquetes y programas de computación
6.1.4.02.05	Amortización de estudios y proyectos
6.1.4.02.99	Amortización de otros activos intangibles

**6.2 RENTAS DE LA PROPIEDAD**

**6.2.1 INTERESES**

6.2.1.01 INTERESES INTERNOS

6.2.1.01.01 Intereses internos por títulos y valores

6.2.1.01.02 Intereses internos por préstamos

6.2.1.01.03 Intereses por depósitos internos

6.2.1.01.99 Intereses por otros financiamientos

6.2.1.02 INTERESES EXTERNOS

6.2.1.02.01 Intereses externos por títulos y valores

6.2.1.02.02 Intereses externos por préstamos

6.2.1.03 INTERESES POR MORA Y MULTAS DE LA DEUDA PÚBLICA

**6.3 TRANSFERENCIAS**

**6.3.1 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**

6.3.1.01 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES OTORGADAS

6.3.1.01.01 Transferencias corrientes internas otorgadas

6.3.1.01.01.01 Transferencias corrientes otorgadas al sector privado

6.3.1.01.01.02 Transferencias corrientes otorgadas al sector público

6.3.1.01.01.03 Transferencias corrientes otorgadas al exterior

6.3.1.01.01.99 Otras transferencias corrientes otorgadas al sector público

6.3.1.01.02 Donaciones corrientes internas otorgadas

6.3.1.01.02.01 Donaciones corrientes otorgadas al sector privado

6.3.1.01.02.02 Donaciones corrientes otorgadas al sector público

6.3.1.01.02.03 Donaciones corrientes otorgadas al exterior

**6.3.2 SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS**

6.3.2.01 SITUADO

6.3.2.01.01 Situado Constitucional

6.3.2.01.01.01 Situado Estatal

6.3.2.01.01.02 Situado Municipal

6.3.2.01.02 Situado Estatal a Municipal

6.3.2.02 SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL

6.3.2.03 SUBSIDIO DE CAPITALIDAD

6.3.2.04 APORTES AL PODER ESTADAL Y MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS

6.3.2.04.01 Aportes al Poder Estatal por transferencia de servicios

6.3.2.04.02 Aportes al Poder Municipal por transferencia de servicios

6.3.2.05 FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN

6.3.2.06 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

6.3.2.07 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR

6.3.2.07.01 Transferencias corrientes de organismos del sector público a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular

6.3.2.07.02 Donaciones corrientes de organismos del sector público a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular

**6.4 PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS**

**6.4.1 PÉRDIDAS EN OPERACIONES**

6.4.1.01 GASTOS ORIGINADOS EN OBLIGACIONES DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

6.4.1.01.01 Devoluciones de cobros indebidos

6.4.1.01.02 Devoluciones y reintegros diversos

6.4.1.01.03 Indemnizaciones diversas

6.4.1.02 PÉRDIDA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

6.4.1.02.01 Pérdida en el proceso de distribución de los servicios básicos

6.4.1.02.99 Otras pérdidas en operación

6.4.1.03 GASTOS DE OPERACIONES DE SEGURO

6.4.1.03.01 Gasto de siniestros

6.4.1.03.02 Gastos de operaciones de reaseguros

6.4.1.03.99 Otros gastos de operaciones de seguro

**6.4.2 PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN**

6.4.2.01 PÉRDIDAS EN INVENTARIOS

6.4.2.02 PÉRDIDAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS

6.4.2.03 PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS

6.4.2.04 PÉRDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES

6.4.2.05 PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDAS DE OTRAS EMPRESAS

6.4.2.06 PÉRDIDAS POR AUTO-SEGURO

6.4.2.07 IMPUESTOS DIRECTOS

6.4.2.08 INTERESES POR MORA

6.4.2.09 RESERVAS TÉCNICAS

6.4.2.99 OTROS GASTOS AJENOS A LA OPERACIÓN

**6.4.3 GASTOS DIVERSOS**

6.4.3.01 DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES

6.4.3.01.01 Descuentos sobre ventas

6.4.3.01.02 Bonificaciones por ventas

6.4.3.01.03 Devoluciones por ventas

6.4.3.01.04 Devoluciones por primas de seguro

6.4.3.01.05 Descuentos en colocación de títulos, letras y otros valores de la deuda pública

6.4.3.02 INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS

6.4.3.02.01 Indemnizaciones pecuniarias por daños y perjuicios

6.4.3.02.02 Sanciones pecuniarias

6.4.3.99 OTROS GASTOS

**6.5 GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS**

**6.5.1 GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO**

6.5.1.01 GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO

**6.5.2 ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS**

6.5.2.01 ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS

**7 CUENTAS DE CIERRE**

**7.1 CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO**

**7.1.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**

7.1.1.01 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

**7.1.2 RESULTADO DE LA GESTIÓN**

7.1.2.01 AHORRO DE LA GESTIÓN

7.1.2.02 DESAHORRO DE LA GESTIÓN

**Cuentas de valuación de activo**

**Artículo 12.** A los efectos del uso del Plan de Cuentas Patrimoniales, los rubros 2.2.4 PROVISIONES Y 2.2.5 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS, con sus respectivas cuentas y subcuentas se presentan como parte del pasivo; y para su presentación en los estados financieros, de acuerdo a su naturaleza, corresponde a cuentas de valuación del activo, por lo cual éstos rubros disminuirán las cuentas correspondientes.

**Inalterabilidad de la estructura**

**Artículo 13.** Los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales y sus respectivos entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, así como los de la República, sujetos a esta Providencia Administrativa, no podrán realizar ninguna modificación a la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales.

No obstante, el ente contable público con la finalidad de incorporar registros auxiliares, podrá ampliar el código a partir de la última posición,

identificada como subcuenta de segundo orden, cuyos registros serán empleados para proporcionar información consistente con la que se refleje para la misma fecha, en cada una de las cuentas y subcuentas respectivas, para permitir mayor eficiencia en la administración y efectividad en las actividades de control interno y externo del ente contable público.

**Descripción detallada del Plan de Cuentas Patrimoniales**

**Artículo 14.** La Oficina Nacional de Contabilidad Pública dará publicidad a la descripción detallada de cada uno de los niveles de desagregación del Plan de Cuentas Patrimoniales establecido en esta Providencia Administrativa, a través de su página de internet.

**Consultas y solicitudes**

**Artículo 15.** La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en el ámbito de sus competencias, resolverá cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de la presente Providencia Administrativa. Así mismo, analizará y procesará las solicitudes de reforma de la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales realizadas por los entes contables públicos sujetos a esta Providencia Administrativa.


**Incumplimiento de las disposiciones**

**Artículo 16.** La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, informará a los órganos de control fiscal respectivos, sobre el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia.

**Vigencia**

**Artículo 17.** Las reformas señaladas en esta Providencia Administrativa, registrarán la identificación y registro de los hechos económico financieros realizados por los entes contables públicos a partir del ejercicio económico financiero 2024.

Comuníquese y publíquese,

  
**FERNANDO ZERPA**  
 Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública  
 Resolución N° 019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°065-2023. CARACAS, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

**AÑOS 213°, 164° y 24°**


Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 129-2016 de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016, donde se delegó las atribuciones que en ella se especificaban al ciudadano **BILLY DANIELS PAREDES VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.070.948, quien se desempeñaba en la Inspección Santa Bárbara, adscrita a la **Subgerencia Barinas**, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
 Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°066-2023. CARACAS, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

**AÑOS 213°, 164° y 24°**

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 86-2005 de fecha 18 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.324 de fecha 29 de noviembre de 2005, donde se delegó las atribuciones que en ella se especificaban al ciudadano EDGAR ALEXANDER MANZANO CARBALLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.201.814, quien se desempeñaba en la Inspectoría Portuguesa, adscrita a la Subgerencia Barinas, de este Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 081-2023. CARACAS, DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 45-2007 de fecha 03 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.758 de fecha 30 de agosto de 2007, donde se delegó la firma al ciudadano MAGDALENO MANUEL GARCIA SECO, ASISTENTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.751.200, ubicado en la Inspectoría Tucacas, Código N° 361-A, adscrita a la SUBGERENCIA ARAGUA de este Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 082-2023. CARACAS, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 067-2009 de fecha 04 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.149 de fecha 30 de marzo de 2009 en donde se delegó a la ciudadana LEOMARIS COROMOTO PRESILLA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.384.095, ubicada en la Subgerencia Anzoátegui, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 083-2023. CARACAS, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 380-09 de fecha 28 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, en donde se delegó al ciudadano JESUS ENRIQUE ÁVILA GUTIÉRREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.419.942, Asesor, ubicado en la Inspectoría de Maturín, adscrita a la Subgerencia Anzoátegui, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 084-2023. CARACAS, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 95-2007 de fecha 05 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.857 de fecha 24 de enero de 2008, donde se designó y delegó la firma a la ciudadana IRLY YOLAIRLY CALDERON MAGO, ASISTENTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.304.727, adscrita a la SUBGERENCIA AMAZONAS de este Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 080-2023. CARACAS, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 082-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021 de fecha 01 de noviembre de 2016, donde se designó y delegó la firma al ciudadano EVER CONTRERAS VELAZCO, COORDINADOR, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.546.439, adscrito a la SUBGERENCIA APURE del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA  
 EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA S.A  
 DESPACHO DEL PRESIDENTE  
 CUMANÁ, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA/N° 001-23  
 AÑOS 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.138.349**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E)** de la **EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA S.A (PESCALBA)**, designado según Decreto N° 4.688 de fecha 13 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales **PESCALBA**, de fecha 17 de enero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, y de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, contentiva de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público,

**CONSIDERANDO**

Que los órganos y entes de la Administración Pública que tengan la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficiente gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos; dicta la presente;

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano, **OMAR ALFREDO LUNA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.212.596**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL**, de los Bienes Públicos de la Empresa Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A (PESCALBA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 2.** El funcionario designado ejercerá las funciones siguientes:

- 1.- Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del ente.
- 2.- Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
- 3.- Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades del ente del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
- 4.- Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
- 5.- Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.
- 6.- Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
- 7.- Supervisar y exigir información con el objeto de elaborar los Informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.
- 8.- Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos del Ente.
- 9.- Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del ente del Sector Público, durante el año siguiente.
- 10.- Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.
- 11.- Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.
- 12.- Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

**Artículo 3.** Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos de la presente designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, contentiva de la Normativa Sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público.

**Artículo 4.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,  
 Comuníquese y Publíquese;



**JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**  
 PRESIDENTE (E)

**EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA S.A (PESCALBA)**  
 Designado mediante Decreto N° 4.688 de fecha 13 de mayo de 2022, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376 de fecha 13 de mayo de 2022.

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de octubre de 2023

Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN N° 1907

**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIELA DE LOS ANGELES VIELMA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.120.691, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Trabajador Social I en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 24 de octubre de 2023  
 Años 213° y 164°  
**RESOLUCIÓN Nº 1916**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NERSI MARISEL POVEDA CASTRO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.405.284, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 24 de octubre de 2023  
 Años 213° y 164°  
**RESOLUCIÓN Nº 1921**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **WUILENNY DENISE MADURO PINEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.978.875, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES II

Número 42.768

Caracas, jueves 30 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6